

RESOLUCIÓN NÚMERO 105173 DE 18 JUN 2025

«Por la cual se deroga la resolución 3038 del 28 de abril del 2022 y se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades conferidas los literales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 65 de 1993 en su artículo 16, modificado por el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, determina "(...) Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el INPEC. El INPEC, en coordinación con la USPEC, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos (...)"

Que, la Ley 65 de 1993 en su artículo 20, modificado el artículo 11 de la ley 1709 de 2014, establece: la clasificación de los establecimientos de reclusión en Colombia, así: "(...) Los establecimientos de reclusión pueden ser: 1. Cárcel de detención preventiva, 2. Penitenciarías, 3. Casas para la detención y cumplimiento de pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, 4. Centros de arraigo transitorio, 5. Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica, 6. Cárcel y penitenciarías de alta seguridad, 7. Cárcel y penitenciarías para mujeres, 8. Cárcel y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública, 9. Colonias, 10. Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario (...)".

Que, la Ley 65 de 1993 en su artículo 22, modificado por el artículo 13 de la ley 1709 de 2014, ordena: "(...) Las penitenciarías son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, en los términos señalados en el artículo 144 del presente Código. Estos centros de reclusión serán de alta o máxima, media y mínima seguridad. Las especificaciones de construcción y el régimen interno establecerán la diferencia de estas categorías. Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad".

RESOLUCIÓN NÚMERO 305173 DE 18 JUN 2025

«Por la cual se deroga la resolución 3038 del 28 de abril del 2022 y se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Que, la Ley 65 de 1993 en su artículo 63, en el inciso primero establece: "(...) Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal...".

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 "por el cual se actualizan los códigos y las siglas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y los códigos y siglas de los Establecimientos de Reclusión para miembros de la fuerza pública", establece el código 303 y la sigla EPMSCCAR para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena.

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los ERON.

Que el parágrafo 1 del artículo 20 de la norma ibídem, señala: "Los establecimientos de reclusión estarán formados por patios, pabellones, torres, unidades, campamentos, estructuras, Unidades de Tratamiento Especial-UTE, Unidades de Medidas de Especiales-UME u otras que faciliten la distribución y clasificación de las personas privadas de la libertad".

Que el parágrafo 2 del artículo 20 de la Resolución 6349 de 2016, establece: "la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y Unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC".

Que, la Resolución 6349 de 2016, en el artículo 23, establece: "(...) La categoría de los establecimientos de reclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 1709 de 2014, será de alta o máxima, media y mínima seguridad, de conformidad con la infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 105173 DE 18 JUN 2025

«Por la cual se deroga la resolución 3038 del 28 de abril del 2022 y se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

física y el régimen interno, la cual será establecida por el Director General del Instituto”.

Que, el numeral 3 del artículo 141 de la Resolución 6349 de 2016, señala dentro de las funciones de la Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas: "Clasificar a las Personas Privadas de la Libertad por categorías, en los diferentes pabellones y celdas de acuerdo con los parámetros del artículo 63 de la Ley 65 de 1.993, de este reglamento y de acuerdo a las condiciones del establecimiento.

Que, el parágrafo único del artículo 141 de la Resolución 6349 de 2016, prevé "por ningún motivo se asignará pabellón o celda por mecanismo diferente del señalado en este reglamento, a excepción de los internos clasificados en nivel uno de seguridad, alta seguridad, capturados con fines de extradición y pabellones de reclusión especial, cuya asignación corresponde al Director General del INPEC."

Que, mediante Resolución 1099 de 2018, se establece que, el Comité de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria tiene el objetivo, entre otros, de recomendar al Director General sobre la actualización de la información de los cupos que se creen o supriman dentro de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

Que, mediante la Resolución 3038 del 28 de abril del 2022, expedida por la Dirección General del INPEC "por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones".

Que, mediante el Acta número 163 del 25 de noviembre del 2024, se realizó la visita de trabajo de campo para establecer los cupos reales y la reclasificación del EPMSC Cartagena.

Que, mediante oficio 303 – CPMS CARTAGENA – 2024IE0230991 de fecha 25 de noviembre del 2024, el Director del CPMS Cartagena eleva a la Dirección General solicitud para la reclasificación del ERON.

Que, a través del oficio 8110 – OFPLA – GRUDO – 2024IE0237784, fechado el 04 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, solicita a la Dirección de Custodia y Vigilancia, Dirección de Gestión Corporativa y la Dirección de Atención y Tratamiento, los conceptos técnicos para la proyección del Acto Administrativo de Reclasificación Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005173 **DE** 18 JUN 2025

«Por la cual se deroga la resolución 3038 del 28 de abril del 2022 y se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Que, mediante oficio 8200-DICUV-8220-SUSEV-82203-GOSEG- 2024IE0237893 del 04 de diciembre del 2024, el Director de Custodia y Vigilancia INPEC, emite **CONCEPTO FAVORABLE** para su reclasificación en el entendido que este ERON se clasifica en Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena.

Que, mediante oficio 8300-DIRAT- 8320 – SUBAP – 83202 - GRUTA 2024IE024604 del 11 de diciembre del 2024, la Directora de Atención y Tratamiento, emite **CONCEPTO FAVORABLE** para dicha solicitud de acuerdo a visita realizada según informe con radicado 2024IE0240185 del 06 de diciembre del 2024, para la reclasificación de CPMS Cartagena, sin vulnerar la seguridad del establecimiento y los derechos fundamentales, adicionalmente garantiza los procesos de atención social y tratamiento penitenciario y el respeto por los derechos humanos de los privados de la libertad.

Que, mediante oficio 8500-GOLOG- 2024IE0252584 del 27 de diciembre del 2024, el Director de Gestión Corporativa, informa que de acuerdo a la visita realizada al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Cartagena EPMSC Cartagena, el Grupo Logístico emite **CONCEPTO FAVORABLE** para la reclasificación, denominación y destinación de pabellones del ERON.

Que, a través del oficio 8110 – OFPLA- 2025IE0100715, fechado el 21 de mayo del 2025 el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, presenta a la Dirección General del INPEC, la informe comisión de servicios reclasificación del CPMS para la proyección del Acto Administrativo de Reclasificación Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar la resolución 3038 del 28 de abril del 2022, actualizar y reclasificar la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena, el cual se denominará así:

CÓDIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
300	DIRECCION REGIONAL NORTE N° 3 SEDE BARRANQUILLA	DRNTE

Departamento de Bolívar

RESOLUCIÓN NÚMERO 005173 DE 18 JUN 2025

«Por la cual se deroga la resolución 3038 del 28 de abril del 2022 y se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

303	Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena	CPMSCAR
-----	--	---------

ARTÍCULO 2. Denominar y destinar los pabellones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Cartagena; así:

Denominación anterior	Denominación Nueva	Destinación
Pabellón Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa (No genera cupo)	Para albergar por sistema SISIPEC a Personas Privadas de la Libertad a cargo del establecimiento que se encuentren hospitalizados.
UAP	UAP (No genera cupo)	Para alojar temporalmente Personas Privadas de la Libertad de género masculino con el objeto de superar alguna situación de carácter sanitario.
Pabellón 1	Pabellón 1	Pabellón de Media Seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino condenadas clasificadas en niveles tres y cuatro de seguridad.
Pabellón 2	Pabellón 2	Pabellón de Media Seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino condenadas clasificadas en niveles tres y cuatro de seguridad.
UTE	UTE (No genera cupo)	Para alojar temporalmente Personas Privadas de la Libertad con el objeto de superar alguna situación de seguridad.
Pabellón 8	Pabellón 4	Pabellón de media seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino Procesadas y condenadas clasificadas en nivel dos y tres de seguridad.
Pabellón Proyectado	Pabellón 5 (Pabellón proyectado)	Pabellón de media seguridad en construcción para albergar Personas Privadas de la Libertad, a la espera de definir su destinación.
Pabellón 10	Pabellón 6	Pabellón de media seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino Procesadas clasificadas en nivel dos y tres de seguridad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 005173 DE 18 JUN 2025

«Por la cual se deroga la resolución 3038 del 28 de abril del 2022 y se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Pabellón 9	Pabellón 7	Pabellón de media seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino condenadas clasificadas en nivel dos y tres de seguridad.
Pabellón 3	Pabellón 8	Pabellón de media seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas y condenadas clasificadas en nivel dos y tres de seguridad.
Pabellón 4	Pabellón 9	Pabellón de media seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas y condenadas clasificadas en nivel dos y tres de seguridad.
Pabellón 5	Pabellón 10	Pabellón de media seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino procesadas y condenadas clasificadas en nivel dos, tres y cuatro de seguridad.
Pabellón 7	Pabellón 11	Pabellón de media seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino condenadas clasificadas en nivel dos, tres y cuatro de seguridad (enfoque diferencial).
Pabellón 6	Pabellón 12	Pabellón de media seguridad para albergar Personas Privadas de la Libertad de género masculino condenadas clasificadas en nivel dos, tres y cuatro de seguridad.

ARTÍCULO 3. El Director del ERON, proyectará las modificaciones al reglamento del régimen interno, a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4. El Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Cartagena, notificará el contenido del presente acto administrativo a las autoridades judiciales y administrativas de su jurisdicción.

ARTÍCULO 5. Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4151 de 2011.

ARTÍCULO 6. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 105173 DE 18 JUN 2025

«Por la cual se deroga la resolución 3038 del 28 de abril del 2022 y se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007 en lo pertinente a la denominación y sigla del código 303.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

18 JUN 2025



Teniente Coronel ROLANDO ANTONIO RAMÍREZ SANABRIA
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


O.L LEONEL RÍOS SOTO
Jefe Oficina Asesora de Planeación (c)


JOSE ANTONIO TORRES CERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica (c)
Control de Legalidad

Revisado por: Eduardo Guzmán – Coordinador GRUDO 
Revisado por: Dra. Yury Bibiana García Lozano – Coordinadora GRECO 
Elaborado por: Diego Alexander Rojas Morales – Integrante GRUDO 
Fecha de elaboración: 16/06/2025
Archivo: Estudios de modificación de estructura organizacional / Acto administrativo